



PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS LEY 21.290

Con el objeto de garantizar la continuidad del proceso educativo de nuestros estudiantes, cuyo seno familiar se ha visto afectado en sus ingresos económicos debido a la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, comunicamos el Plan de Medidas Extraordinarias ajustado a la Ley 21.290 publicada el día 17 de Diciembre de 2020.

1. ¿A QUIÉNES PUEDEN POSTULAR?

Podrán postular al plan de medida extraordinaria aquellos padres y/o apoderados que hayan visto menoscabados sus ingresos económicos por la emergencia sanitaria y que por ello, mantengan compromiso de pago pendiente durante el año escolar 2020.

2. REQUISITOS:

Los padres o apoderados, deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que hayan perdido su empleo a consecuencia de la emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote Covid-19.
2. Que se encuentren acogido a la ley N° 19.728 que establece un seguro de desempleo.
3. Que se encuentren acogidos a la suspensión de empleo o reducción de jornada, regulada en la ley N° 21.227.
4. Aquellas familias en que la disminución de ingresos del 2020 represente al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019.
En el caso de padres, madres y apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

3. ¿QUÉ ANTECEDENTES SE DEBEN ACOMPAÑAR?

Aquellos padres o apoderados que quieran acogerse a las medidas antes descritas deberán acompañar alguno de los siguientes documentos para acreditar los presupuestos de acceso señalado en la ley:

1. Copia de finiquito de trabajo, acta de comparendo ante la inspección del trabajo, carta de término de contrato, certificado de la inspección del trabajo o una sentencia judicial, según corresponda del año 2020.
2. Certificado de beneficios percibidos o cualquier otro documento que acredite que se accedió al seguro de desempleo o está en trámite la solicitud de pago por la ley 19.728.
3. Copia de los antecedentes que certifiquen el acceso a prestaciones por motivo de suspensión del empleo o reducción de jornada de trabajo, según lo estableció la ley 21.227



4. Para los trabajadores dependientes, acompañar copia de todas las liquidaciones de sueldo del año 2019 y 2020 y el certificado de todas las cotizaciones previsionales del año 2019 y 2020.
5. En caso de ser trabajador independiente, copia de la última declaración de impuesto a la renta y resumen de boletas de honorarios emitida durante el año 2020.
6. En general, cualquier documento que acredite la disminución de ingreso percibido durante el año 2019 y 2020 tales como declaración de IVA mensual, formulario 29 del SII, etc.

4. FECHA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación deberá presentarse a más tardar el día 23 de diciembre de 2020.

5. MEDIDAS A ADOPTAR

A fin de que la reprogramación no signifique un sobrecargo financiero para los padres o apoderados deudores, las cuotas que se pacten no podrán significar un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente correspondía al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros.

Se podrá pactar una cuota mayor, con expresa aceptación del apoderado deudor para alguno, algunos o todos los meses en que deba pagar cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no vencidas.

6. MEDIDAS DE REPROGRAMACIÓN.

1. Pago con cheques a fecha, personales o de un tercero con copia de cédula identidad.
2. Convenio de pago en cuotas mensuales respaldadas con pagaré notarial.
3. Pago mediante cargo automático en tarjeta bancaria comercial, firmando en este acto un PAT O PAC en dicha institución y se fracciona la deuda de colegiatura.

7. INCUMPLIMIENTO DE PACTO DE REPROGRAMACIÓN.

Los padres o apoderado que no cumplan de manera íntegra la modalidad pactada, no podrán renovar matrículas para el año 2022, sin perjuicio de otros derechos que la ley le reconoce al colegio.